

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Administrador: Sra. Miriam López H.
 Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Sábado 22 de Noviembre de 1975
 "Año Internacional de la Mujer"

N° 266

SUMARIO		Pág.
PODER LEGISLATIVO		
CONGRESO NACIONAL		
Otórgase Subvención Mensual a Filial de la Cruz Roja Nicaragüense de Jinotega	3601	
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE		
Sexagésimo-Primera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Continúa)	3602	
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
Decreto de Protección Industrial a Firma "Industrial Comercial San Martín, S. A."	3602	
Decreto de Protección Industrial a Firma "Industrias El Caracol, S. A."	3604	
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		
Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. Denis Plata B.	3605	
Extiéndese Título de Licenciado y Profesor en Psicología a Sr. Francisco Villarreal M.	3605	
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS		
Aviso de Subasta en la Administración de Aduana de Corinto	3606	
Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Managua	3606	
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA		
Prórroga de Licitaciones Nos. 1 y 2,	3606	
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Sección de Patentes de Nicaragua		
Reposiciones de Marcas	3606	
SECCION JUDICIAL		
Remates	3607	
Arriendos de Terrenos Ejidales	3608	
Indice de "La Gaceta" (Continúa)	3608	
Indicador de "La Gaceta"	3608	

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Otórgase Subvención Mensual a Filial de la Cruz Roja Nicaragüense de Jinotega

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
 a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 56

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1° — Otórgase subvención de Un Mil Córdobas (\$ 1,000.00) mensuales, a la Filial Departamental de Jinotega, de la Cruz Roja Nicaragüense.

Arto. 2° — El Poder Ejecutivo incluirá la Partida correspondiente en el Presupues-

to General de Ingresos y Egresos de la República, Programa de Transferencias Corrientes del Ministerio de Salud Pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior.

Arto. 3° — Esta Ley surtirá sus efectos legales, a partir del uno de Enero de mil novecientos setenta y seis, y deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., diecinueve de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — (f) *José Joaquín Quadra C.*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo, Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Ramiro*

Granera Padilla, Secretario. — (f) *Carlos José Solórzano R.*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *A. SO-MOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Asamblea Nacional Constituyente

SEXAGESIMO-PRIMERA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Continúa)

grarán con tres miembros nombrados por las autoridades de este Partido.

Arto. 319.—(318 del proyecto)

Para la integración legal del Tribunal Supremo Electoral, de los Tribunales Departamentales y de los Directorios Electorales, bastará la concurrencia del Presidente y de dos Jueces cualesquiera de los mismos. Las ausencias serán llenadas de acuerdo con lo prescrito en la Ley Electoral.

El Tribunal Supremo Electoral, los Tri-los Directorios Electorales, cuando actúen con carácter de Tribunal, procederán como Jurados en la apreciación de los hechos y sentenciarán con arreglo a la ley. El período de sus miembros será de seis años, con las excepciones contempladas en la Ley Electoral.

Las decisiones de los Tribunales Electorales y de los Directorios, serán tomadas por mayoría, quedando sujetos en su pronunciamiento a lo que disponga la Ley Electoral.

Arto. 320.—(319 del proyecto)

Los cargos de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral y de miembros de los Tribunales Departamentales Electorales, serán retribuidos por el Estado.

Arto. 321.—(320 del proyecto)

Cuando una misma persona sea electa popularmente para dos o más cargos, por el hecho de tomar posesión de uno de ellos se considerará que ha renunciado irrevocablemente a los otros.

Arto. 322.—(321 del proyecto)

La personalidad y derechos de los partidos políticos y la definición de los dos partidos principales, serán objeto de la ley.

Arto. 323.—(322 del proyecto)

Se establece el reembolso a cuenta del Estado, de los gastos electorales de los Partidos que concurren a las elecciones, de acuerdo con lo que disponga la Ley

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A FIRMA INDUSTRIAL COMERCIAL SAN MARTIN, S. A.

Reg. No. 6653 — R/F 108830 — ₡ 400.00

Decreto No. 146

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por INDUSTRIAL COMERCIAL SAN MARTIN S. A., para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivo Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Nandaime, Departamento de Granada, la que dedicará al procesamiento de carne congelada de ganado vacuno.

Segundo: La Resolución No. 143—C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 29 de Octubre de 1975 en la que tomando en cuenta el dictámen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasificó dicha Planta Industrial como Industria Existente del Grupo "A", con aplicación de las disposiciones equiparativas del artículo Transitorio Cuarto.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que consumirá el 100% de materia prima nacional, fomentando la producción ganadera del país.

Que solucionará problemas de empleo en la zona de su localización.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos., 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano,

Decreta:

Arto. 1o.—Clasificar a la firma INDUSTRIAL COMERCIAL SAN MARTIN S. A., que se dedicará al procesamiento de carne congelada de ganado vacuno, como Industria Existente del Grupo "A", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios Fiscales:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis

años, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo.

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Compresores Industriales de amoníaco con sus accesorios	716-12-02-09
Motores eléctricos para compresores	716-12-02-09
Condensadores	716-12-02-09
Intercambiadores de calor	716-12-01-09
Cookers tanque de acero cocinador a vapor	716-13-12
Condensador a vapor	711-01-00
Trampas de vapor	716-13-12
Trituradores	716-13-12
Transportadores de colcho y banda	716-03-03
Teclé para levantar reses (Beefhoist)	716-03-03
Sistema de rieles de transportadores aéreo con sus accesorios	716-03-03
Elevadores de plataforma	716-03-03
Trolley (Polcas de metal para levantamiento de reses)	"
Sierras de acero inoxidable para matanza	716-13-12
Equipo para despellejar (compresión hidráulica)	716-13-12
Calderas con sus accesorios	711-01-00-01
Compresores de aires con sus accesorios	716-13-04
Tanques de agua caliente con sus sistemas de mangueras de agua caliente-fría	716-13-23-01
Planta de tratamiento de agua para caldera	699-22-01
Bomba para clorinar agua	716-01-02
Cuchillos para matanza y deshuese	699-17-01
Báscula para pesar ganado en pie	716-13-10
Báscula para pesar ganado en canal	"
Básculas pequeñas	716-13-10
Mula eléctrica y mecánica para cargar materiales	716-02-00
Máquina engrapadora de cajas	716-07-02
Conveyor para cajas	716-03-02-09
b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;	
c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;	
d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante dos años;	
e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.	

Las exenciones previstas en los acápites b) y c) es por equipiración con su similar

PRODUCTOS CARNIC, S. A., protegida por Decreto No. 103 del 5 de Julio de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 285 del 14 de Diciembre del mismo año y tendrán igual vencimiento.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Queda entendido que las listas de maquinaria, equipo, accesorios materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificados, adicionados, o derogados, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mer-

cancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y Podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5o.—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A FIRMA INDUSTRIAS EL CARACOL, S. A.

Reg. No. 6630 — R/F 107101 — ₡ 224.00

Decreto No. 148

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por INDUSTRIAS EL CARACOL S. A., protegida por Decreto No. 9 del 9 de Abril de 1973, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial No. 87 del 27 del mismo mes y año, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se equipare su Planta Industrial que está instalada en el kilómetro 3 carretera Norte 1 ½ cuadras al norte la que dedica a la producción de café molido, pinolillo molido, chocolatín molido, pinol, avena molida, horchata, fresco de cacao y atol de trigo.

Segundo: La resolución No. 134-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 22 de Octubre de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se equiparó dicha Planta Industrial.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que por razones de competitividad es pro-

cedente la equipiración con plantas similares.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano.

Decreta:

Arto. 1o.—Equiparar a la firma INDUSTRIAS EL CARACOL, S. A., que se dedica a la producción de café molido, pinolillo molido, chocolatín molido, pinol, avena molida, horchata, fresco de cacao y atol de trigo, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Las exenciones previstas en los acápites anteriores es por equipiración con Manuel Estrada Amié, protegida por Decreto No. 66 del 28 de Mayo d 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 121 del 2 de Junio del mismo año y tendrán igual vencimiento que el señalado en el Decreto No. 102 del 26 de Octubre de 1974, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 251 del 4 de Noviembre del mismo año. (CEREALES DE CENTROAMERICA, S. A.).

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes.

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su equiparación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las Informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las Inspecciones que a juicio de

necesarias para mantener un control periódico sobre el Cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o.—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. Denis Plata B.

Reg. 35-34

No. 25652

El Ministerio de Educación Pública,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Derecho, al señor Denis Plata Bravo, natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. Extenderle al señor Denis Plata Bravo, el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo;
2. El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., doce de Noviembre de mil no-

vecientos setenta y cinco. — Leandro Marín Abaunza, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado y Profesor en Psicología a Sr.

Francisco Villarreal M.

Reg. 6611 - R/F 108509 - Valor: \$ 75.00

No. 25162

El Ministerio de Educación Pública,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA, al señor JOSE FRANCISCO VILLARREAL MENENDEZ, natural de Santa Ana, El Salvador, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1o. — Extenderle al señor JOSE FRANCISCO VILLARREAL MENENDEZ, el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y Reglamentos del ramo.

2o. — El presente acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N., uno de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Leandro Marín Abaunza, Ministro de Educación Pública. Ante mí: Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Reg. 6610 - R/F 108510 - Valor: \$ 75.00

No. 25163

El Ministerio de Educación Pública,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA, en la Especialidad de Psicología, al señor JOSE FRANCISCO VILLARREAL MENENDEZ, natural de Santa Ana, El Salvador, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

1o. — Extenderle al señor JOSE FRANCISCO VILLARREAL MENENDEZ, el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA, en la Especialidad de Psicología,

para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y Reglamentos del ramo.

2o. — El presente acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N., tres de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. Ante mí: *Jesús Howry Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Dirección General de Aduanas

Aviso de Subasta en la Administración de Aduana de Corinto

A las diez de la mañana del día 28 de Noviembre del corriente año, en el local de la bodega de la Administración de Aduana de Corinto, serán vendidos en subasta pública 171 lotes de mercancías abandonadas y caídas en camiso. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Corinto la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicación del precio básico de cada lote.

Felipe Rodríguez Serrano,
Director General de Aduanas

AVISO DE SUBASTA EN ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE MANAGUA

Reg. 46-38

La Dirección General de Aduanas avisa que el día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, se subastará una avioneta con las siguientes especificaciones:

AEROCOMMANDER COUSER - 6807 FL
No. Serie 1822-151 BIMOTOR, Tipo Motor 1GSO - 540B1C Lycoming

Pasajeros: 9
Tripulantes: 2
Modelo: año 69.

La mencionada avioneta estará a la vista de los interesados en el local de la Rampa de la Fuerza Aérea de Nicaragua (FAN).

Base de la subasta: US\$ 30,000.00 ó
₡ 210,000.00.

Local: Oficina del Director General de Aduanas.

Managua, Distrito Nacional, trece de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.
— *Felipe Rodríguez Serrano*, Director General de Aduanas.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

PRORROGA DE LICITACIONES

No. 1 y No. 2

Reg. 82-19

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua informa que, atendiendo las solicitudes de varias firmas constructoras respaldadas por la Cámara Nicaragüense de la Construcción, ha decidido posponer para el 14 de Enero próximo, a las 10 y 11 de la mañana respectivamente, la apertura de ofertas de las licitaciones del Complejo Docente de la Salud y del Hospital-Escuela, que estaba señalada para el 12 del corriente mes. — León, Nicaragua, Noviembre de 1975. — *Mariano Fiallos Oyanguren*, Rector.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Reposiciones de Marcas

Reg. N° 6099 — B/U 86749 — Valor ₡ 30.00

Pioneer Saws Ltd., domiciliada Ontario, Canadá, mediante apoderado solicita reposición marca:

"PIONEER" N° 9,451

Clase: 26.

Renovada 18 Junio, 1968.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Agosto, 1975. — *Yolanda García de Montelegre*, Registrador. — *J. Argeo Miranda A.*, Secretario.

1

Reg. N° 6038 — B/U 92225 — Valor ₡ 30.00

Laboratorios Sophia, S. A., domiciliada México, mediante apoderado solicita reposición marca: "SOPHIA" N° 25,868

Clase: 9.

Registrada 22 Junio, 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Mayo, 1975. — *Yolanda García de Montelegre*, Registrador. — *J. Argeo Miranda A.*, Secretario.

1

Reg. N° 6029 — B/U 80296 — Valor ₡ 45.00

Gunther Wagner Pelikan-Werke, domiciliada Hannover, Alemania, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"PELIKAN" y un dibujo de un Pelicano con las alas levantadas cecando sobre un nido con pollos dirigiendo sus picos hacia el pico del pelicano, dentro de un círculo y debajo la palabra "PELIKAN"

N° 3,026—A

Clase: 5.

N° 3,026—B

Clase: 14.

N° 3,026—C

Clase: 19.

N° 3,026—D

Clase: 40.

Cambio Razón Social, 25 Febrero 1967.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
4 Agosto, 1975. — Yolanda García de Monte-
alegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Se-
cretario.

1

Reg. N° 6006 — B/U 81349 — Valor ₡ 30.00

Aglukon Gesellschaft M.b.H., domiciliada Ale-
mania, mediante apoderado solicita reposición
marcas:

"WUXAL" N° 23,213

"AGLUKON" y Dibujo N° 23,214

Registradas 7 Septiembre, 1970.

Ambas Clase 13.

"AGLUKON" y Dibujo N° 23,884

Registrada 12 Febrero 1971.

Clase: 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
5 Junio, 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Re-
gistrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 6009 — B/U 81348 — Valor ₡ 30.00

Marques Jouveinal, Sociedad Anónima, domici-
liada Cachan, Francia, mediante apoderado, soli-
cita reposición marcas:

"CALM - ASMINE" N° 24,993

"JOUVEINAL" N° 24,995

Ambas Clase 9.

Registradas 27 Septiembre, 1971.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
21 Julio, 1975. — Yolanda García de Monte-
alegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Se-
cretario.

1

Reg. N° 6010 — B/U 80299 — Valor ₡ 45.00

Pet Incorporated, domiciliada Missouri, Esta-
dos Unidos América, mediante apoderado solli-
cita reposición marcas:

"PET" y Dibujo pote de cuya abe-
tura se ve la cabeza de una vaca N° 2,274

Renovada 29 Octubre, 1971.

"KRESTO" y Dibujo cabcaza niño
sonriente relamiéndose los labios,
asomándose sobre un lazo fondo os-
curo N° 3,844

"DENIA" N° 13,567

Cambio Razón Social 29 No-

viembre, 1968.

Todas Clase 49.

"HUSSMANN" N° 15,002

Clase: 34. N° 15,003

Clase: 35.

Cambio Razón Social, 29 No-

viembre, 1968.

"HUSSMANN - AMERICAN" N° 17,304

Clase: 34.

Registrada 23 Diciembre, 1967.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,

4 Agosto, 1975. — Yolanda García de Monte-

alegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Se-

cretario.

1

Reg. N° 6011 — B/U 80298 — Valor ₡ 45.00

The Singer Company, domiciliada New York,
Estados Unidos América, mediante apoderado so-
licita reposición marcas:

"FRIDEN" N° 8,408

Clase: 29.

Traspasada 2 Septiembre, 1969.

"COBBLE" N° 12,927

Clase: 24.

Clase: 26. N° 12,928

Traspasadas 19 Diciembre, 1963.

"JUSTOWRITER" N° 16,199

Clase: 14. N° 16,200

Clase: 26.

Traspasadas 2 Septiembre, 1969.

"FLEXOWRITER" N° 17,407

Clase: 26. N° 17,408

Clase: 14. N° 17,409

Clase: 40.

Traspasadas 2 Septiembre, 1969.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,

13 Agosto, 1975. — Yolanda García de Monte-

alegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Se-

cretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. N° 6649 — R/F 108789 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana, primero Diciembre, se substará
terreno rústico colindante: Norte, Sucesión La-
cayo; Sur, camino por medio, Sucesión Francisco
Silva; Este, Ramiro Cortez; Oeste, Sucesión Ma-
riano Lacayo. Inscrita: Treinta mil setecientos
cincuenta; Tomo quinientos cincuenta y cinco,
Folio sesenta y siete.

Ejecuta: Fany de Barberena a María Mayor-
ga.

Base: Ochenta y cinco mil córdobas.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Mana-
gua, doce y treinta de la tarde, diecisiete Diciem-
bre corriente, mil novecientos setenticinco. —
Antonio Morgan Pérez, Juez. — Ricardo López,
Secretario.

3 2

Reg. N° 6635 — R/F 108803 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, tres Diciembre próximo, local
este Despacho, substará finca rústica sita
Boaco, con cuarenta caballerías, menos doscien-
tas manzanas, limitada: Oriente, San Miguel de
la Joya; Poniente, San Ignacio, El Trapiche y
Santa Efigenia; Norte, Ejidos de Teustepe y tie-
rras baldías; Sur, Santa Efigenia.

Base subasta: Ciento ochenta mil córdobas.

Ejecuta: Orlando Marín Avilés a Edmun-
do Rostrán Bengoechea.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Mana-
gua, catorce Noviembre mil novecientos setenti-
cincos. Doce meridianas. — Antonio Morgan Pé-
rez, Juez.

3 2

Reg. N° 6615 — R/F 66380 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, seis Diciembre, subástanse cien-
to cincuenta manzanas, Camoapa.

Ejecuta: José Esteban Marín a Genaro Se-
queira.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, diez Noviembre, mil
novecientos setenticinco. — J. Alvarado, Srío.

3 2

Reg. N° 6644 — R/F 96595 — Valor ₡ 60.00
Comp. 96598 ₡ 120.00

Tres tarde, Diciembre quince, este año, Juzga-
do Local Civil, rematará fincas rústicas: a) De cien-
to veinte manzanas, sitio Real de la Cruz, juris-
dicción de Ciudad Darío, lindante: Norte, de José
Angel Obando, Hilarío Martínez y José Espino-
za; Sur, de Luis Bonilla, camino viejo de León de

por medio; Oriente, de José Angel Obando y Teodoro Rojas y Occidente, de Pastor Espinoza. Y b) Rústica de setenta manzanas, ubicada en El Desrumbado, jurisdicción de Ciudad Dario, de este Departamento, lindante: Norte, Bonifacio Ruiz; Sur, de Teodoro Rojas, camino de por medio que conduce a El Desrumbado; Oriente, Carlos Matamoros y Occidente, de Teodoro Rojas y Nicolás Machado.

Ejecuta: Pablo Navarrete Trujillo a Alejandro Ruiz Rivera, por dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Noviembre cuatro, mil novecientos setenticinco. — V. González, Juez.

3 2

Reg. N° 6633 — R/F 66417 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, nueve Diciembre, subástanse veinticuatro manzanas, San Lorenzo.

Ejecuta: José Angel Oporta a Carlota Gómez.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, trece Noviembre, mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado, Srío.

3 2

Reg. N° 6632 — R/F 66410 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, nueve Diciembre, subástanse treinticinco manzanas, San José, Boaco.

Ejecuta: Ruth Bustamante a Cándida Urbina.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, trece Noviembre, mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado, Srío.

3 2

Reg. N° 6689 — R/F 112107 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, veintiocho Noviembre, mil novecientos setenta y cinco, subastaráse solar linderos: Norte, calle en medio, Angela Mendoza de Casanova; Sur, Julio Arosteguí; Oriente, Ana Julia de Cano y otros; Occidente, Nicolás López Lara.

Ejecuta: Ana Artola de Beteta a Sucesión Carlos Artola Rodríguez.

Subasta base: Dos terceras partes de cincuenta mil córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., once de Noviembre, mil novecientos setenticinco. — (Enmendado — veintiocho. — Vale). — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Tito Raúl Guardado Suazo, Secretario.

3 2

Reg. N° 6691 — R/F 87803 — Valor ₡ 90.00

Doce meridianas, cinco Diciembre, subástanse ciento cincuenta manzanas, Camoapa, limitada: Oriente, Vivían Rojas; Poniente, Felipe Hurtado; Norte, Ursinio Rojas; Sur, Bersabé Masís.

Ejecuta: Bersabé Masís a Anselmo Cubas.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, trece Noviembre, mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado.

3 2

Reg. N° 6687 — R/F 66442 — Valor ₡ 90.00

Doce meridiano, próximo nueve Diciembre, subastaráse rústica treinta manzanas, comarca San Bartolo, jurisdicción San José de los Remates, este Departamento. Oriente, finca de Mercedes Espinosa; Occidente, finca de Elida Loáisiga; Nor-

te, finca de Migdonio Vargas; Sur, finca de Ambrosio Jarquín.

Avalúo: Veinte mil córdobas.

Subasta voluntaria, por solicitud de Celestina de Loáisiga.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito Civil. Boaco, Noviembre diecisiete, mil novecientos setenticinco. — Martha Herrera, Secretaria.

3 2

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. N° 6440 — R/F 975428 — Valor ₡ 90.00

Lidya Arbizú de Reyes, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente Telica, comarca El Panal, esta jurisdicción, lugar conocido "La Manzanaña", lindante: Oriente, monte inculto; Poniente, Cándida Salmerón; Norte, Mariano Reyes y Sur, monte inculto Quebrada de Agua. Mide como once manzanas y media.

Interesados opónganse término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a los veinticuatro días del mes de Octubre, mil novecientos setenticinco. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 2

Reg. N° 6441 — R/F 975427 — Valor ₡ 90.00

Isabel Morán García, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente Telica, ubicado lugar conocido "Las Pelonas", San Jacinto, esta jurisdicción. Mide como doce y media manzanas, extensión, lindante: Oriente, Leónidas Delgado; Poniente, terreno ejidal inculto; Norte, Joaquín Munguía y Sur, monte inculto.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veinticuatro días del mes de Octubre, mil novecientos setenticinco. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 2

Reg. N° 6552 — R/F 975430 — Valor ₡ 90.00

Cástulo Rivera Durón, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente Telica, ubicado "Las Pelonas", San Jacinto, mide como catorce manzanas de extensión; lindante: Oriente, Venancio y Mariano Rocha; Poniente, monte inculto; Norte, monte inculto y Sur, Rafael Canales Durón.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, Depto. de León, a los cinco días del mes de Noviembre, mil novecientos setenticinco. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 2

Reg. N° 6553 — R/F 975429 — Valor ₡ 90.00

Rafael Canales Durón, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente Telica, ubicado "Las Pelonas", San Jacinto, mide como diez manzanas extensión, lindante: Oriente, Mariano Rocha y Joaquín Munguía; Poniente, monte inculto; Norte, Cástulo Rivera y Sur, monte inculto.

Interesados opónganse término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, Departamento de León, a los cinco días del mes de Noviembre, mil novecientos setenta y cinco. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 2

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES